AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 193

Popayán, quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTES: ANA MIREYA GONZÁLEZ NERY - C.C. No.48.570.851 - ANGY LISSETH HERNÁNDEZ GONZÁLEZ - C.C. No. 1.061.537.580 y LINA VALERIA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ - C.C. No. 1.061.541.079.
DDOS: COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS – AXA COLPATRIA - MARÍA NUBIA BENITEZ HENAO - GILBERTO HERNÁNDEZ BENITEZ - DARLING CELENE HERNÁNDEZ BENITEZ – STEFANIA HERNANDEZ SANABRIA Y LA SEÑORA LUDIVIA SANABRIA GUZMAN y los menores EDSLANDER SANABRIA GUZMAN y DARWIN SANABRIA GUZMAN
RAD: 19001310500220190026200

Advierte el Despacho que el apoderado de la demandada AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. en escrito que antecede contestó la presente demanda, revisada, se observa que las misma reúne los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, en consecuencia, se procederá a su admisión y al reconocimiento de la personería para actuar a su apoderado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar al Doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado judicial de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., en los términos a que se refiere el memorial poder que se considera.

SEGUNDO: ADMITIR la Contestación de Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia presentada por el Doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, apoderado judicial de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

NOTIFIQUESE,

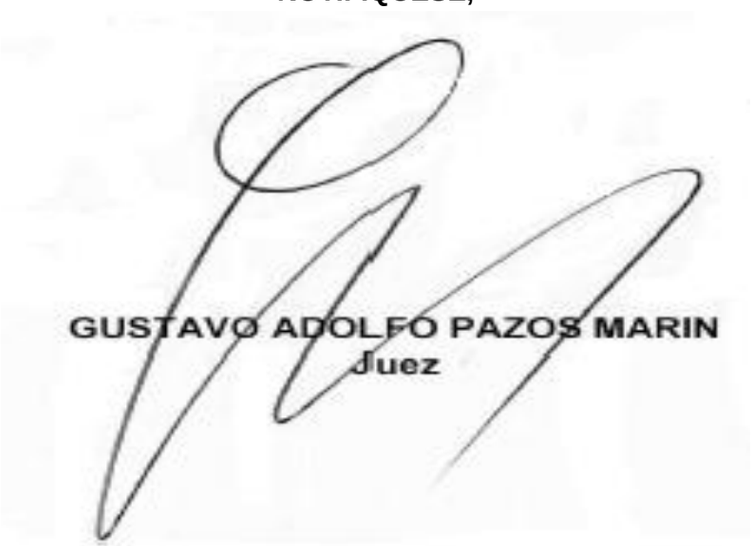

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **039** FIJADO HOY,**16 DE MARZO DE 2022** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario